ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 128 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA) – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO

CONTRATO: 128 de 2025

CONTRATISTA: DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO
CC: 36.306.202

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO HIDRATACIÓN Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

VALOR INICIAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE

PLAZO INICIAL: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

FECHA DE INICIO: 19 DE JUNIO DE 2025

VALOR ADICIONAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **JOSUE MANRIQUE MURCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.205.615 expedida en Gigante (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Gigante, mediante Acta de posesión N°. 044 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Gigante - Huila, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.36.306.202 expedida en Neiva - Huila, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No 1** al Contrato de Suministro No. 128 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 19 de junio de 2025, el contrato de Suministro el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO HIDRATACIÓN Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro No 128 de 2025, el plazo de ejecución del Contrato es seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2025. **3.** Que conforme al Acta de Justificación de Adicional No. 1 del 20/11/2025, suscrita por Luis Carlos Peña Palomino en su calidad de Secretario General y de Gobierno y Diana Marcela Becerra Alvarado en su calidad de Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **4.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional y Prorroga No. 1, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la carta de aceptación de la oferta N° 128-2025, en sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de Cuatro Millones Novecientos mil peos ($4.900.000) M/CTE; la cual quedara así: **Carta de aceptación de la oferta No. 128-2025, Valor: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE** incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, los cuales se ejecutaran bajo la modalidad

de monto agotable según la oferta económica aportada por el contratista. PARAGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el cargo al presupuesto de la vigencia 2025 en el sentido de adicionar el valor pactado, por lo cual EL MUNICIPIO pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal asi:

No. CDP	VALOR
2025000339	$ 9.800.000
2025001064	$4.900.000

CLAUSULA TERCERA - El presente Adicional se perfecciona con la publicación del mismo. Para su ejecución se requiere 1.) Registro presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3.) Publicación en la plataforma Secop II. 4) Aprobación de la actualización de las garantías las cuales están a cargo del contratista. **CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO informar a la Aseguradora las modificaciones aquí previstas. El Contratista debe presentar al municipio de Gigante el Anexo de la póliza correspondiente. **CLAUSULA QUINTA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación de Adicional No. 1, suscrita por Luis Carlos Peña Palomino en su calidad de Secretario General y de Gobierno/Supervisor y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO en su calidad de Contratista y el CDP No. 1064. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.
Para constancia se publica en Secop II

Para constancia se publica en Secop II

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025001064

19/11/2025

COORDINADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:1120-SOBRETASA A LA GASOLINA	1,100,000.00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:260401-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	1,800,000.00

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:260404-R.B..SGP OTROS SECTORES	2,,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**4,900,000.00**

OBJETO:

ADICION N 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS 128 DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACION REFRIGERIO HIDRATACION Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDAES A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Son CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 202400000004502
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/12/2025

ANGELICA YURLEY VILLALBA PUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: DANIA
Modificó:

Fecha de solicitud: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE

NIT: 891.180.176 – 1

Clasificación del Gasto:

Presupuesto General del Municipio - **PGM** [X]

Sistema General de Regalías - **SGR** [ ]

FUNCIONAMIENTO [ ]

INVERSIÓN [X]

SERVICIO DE DEUDA [ ]

Inversión:

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

Eje Estrategico:	Dimension 2- Soñemos con una gobernanza consolidada	Componente:	41-Inclusión Social y Reconciliación
Programa:	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas	Meta de Resultado:	260020010 – Paz y víctimas - Victimas que superaron la situación de vulnerabilidad (con una nueva
Codigo de programa:	4101		
Meta de Producto:	Servicio de asistencia tecnica para la participacion de las victimas	Cod. Banco de proyecto:	202400000004502
Código de Producto:	4101038		
Fecha de Registro:			

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion: Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Funcionamiento e inversion:

RUBRO		FUENTE	VALOR POR FUENTE	VALOR TOTAL CDP	NOMBRE DEL RUBRO
Sector	41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN				
Rubro	2.3.2.02.02.006	1120 SOBRETASA A LA GASOLINA 260401 11/12 SGP OTROS SECTORES 260404 RB SGP OTROS SECTORES	$1.100.000 $1.800.000 $2.000.000	$4.900.000	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Und Ejecut	1				
CPC	62590				

OBJETO CONTRACTUAL

ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO 128 DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO HIDRATACIÓN Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TÉCNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: HASTA AGOTAR PRESUPUESTO — **Incluye IVA** SI [X] NO [ ]

VIGENCIA DEL CDP: 30 DIAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

RESPONSABLE: LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO

FIRMA

Ordenador del Gasto

Firma:
Nombres y Apellidos: JOSUE MANRIQUE MURCIA
Cargo: ALCALDE

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción: 19 Nov 2025

Nombre de quien recibe: Dania Mosquera Firma de quien recibe:

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025001037

21/11/2025

COORDINADOR

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:260404-R.B..SGP OTROS SECTORES	BECERRA ALVARADO DIANA M	2,000,000.00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:260401-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	BECERRA ALVARADO DIANA M	1,800,000.00

Modificó:

2.3.2.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4101038-Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas CPC: 62590-Comercio al por menor de otros productos prestados a comision o por contrata PROYECTO:202400000004502-Fortalecimiento a la Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas FUENTE:1120-SOBRETASA A LA GASOLINA	BECERRA ALVARADO DIANA M	1,100,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**4,900,000.00**

A FAVOR DE: BECERRA ALVARADO DIANA MARCELA

REPRESENTANTE BECERRA ALVARADO DIANA MARCELA **NIT:** 36306202

DISPONIBILIDAD 2025001064 **DIS**

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICION N 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS 128 DE 2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACION REFRIGERIO HIDRATACION Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDAES A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Se expide en GIGANTE a los 21 dias del mes de Noviembre de 2025

ANGELICA YURLEY VILLALBA PUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró:

DANIA XILETH MOSQUERA PARRA

Modificó:

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 128 de 2025

__X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	SUMINISTRO	Nº:	128	AÑO:	2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO.

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO		
	NIT O CC:	36.306.202		
	DIRECCIÒN:	Calle 2C # 9-41 Barrio Mirtayu	TEL:	3154319004
	CIUDAD:	GIGANT HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
	CC:	N/A		
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO HIDRATACIÓN Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.			
VALOR DE CONTRATO:	$9.800.00			
	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$4.900.000		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE			
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025			
FECHA DE INICIO:	19/06/2025			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____	
	Nº3	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____	

	Nº4	**REINICIACIÓN**	DD__MM__AÑO__
		SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN):	20/11/2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
	NOMBRE:	LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	

En la ciudad de Gigante-Huila , en el despacho de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gigante (Huila), siendo el 20 de noviembre de 2025, se reunieron el Doctor Luis Carlos Peña Palomino, en su calidad de Secretario General y de Gobierno y Supervisor del contrato y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO , Contratista con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación de adición Nº 1, al Contrato de Suministro 128 de 2025 para analizar la viabilidad de adicionar el contrato antes mencionado exponiendo las siguientes consideraciones:

1. Que, el Municipio de Gigante (Huila) – secretaria general y de Gobierno, adelanto el proceso competitivo MG-SG-MC-015-2025 con objeto "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO HIDRATACIÓN Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS PLENARIAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL COINFLICTO ARMADO ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" el cual fue adjudicado al proponente DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, el contrato de suministro No. 128-2025.

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Suministro No. 128 de 2025, es de seis (06) contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2025, suscribiendo el acta de inicio el 19 de junio de 2025 entre el LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO y DIANA MARCELA BECERRA ALVARAD, encontrándose vigente y en ejecución.

3. El contrato se viene ejecutando de manera progresiva, continua y normal, alcanzando a la fecha un nivel de avance físico y financiero aproximado del noventa y dos por ciento (92%), conforme a lo reportado en los informes periódicos presentados por el contratista. Dichos informes reflejan que las actividades programadas se han desarrollado dentro de los plazos establecidos, evidenciando un cumplimiento sostenido de las obligaciones contractuales y una adecuada administración de los recursos asignados.

   En particular, se encuentran las **actividades de las Mesas Técnicas Plenarias y los eventos de las víctimas del conflicto armado**, que se han venido realizando como espacios fundamentales para el diálogo, la participación y la construcción de propuestas colectivas. Estas actividades permiten a las víctimas expresar sus necesidades, evaluar avances en las medidas de reparación y fortalecer los procesos de memoria, reconciliación y garantías de no repetición. A través de encuentros comunitarios, sesiones de trabajo y jornadas de reflexión, se busca consolidar acuerdos que contribuyan a la dignificación de las víctimas y al fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a su atención y reparación integral.

De igual forma, se resalta que no se han presentado interrupciones significativas ni contingencias que afecten la ejecución del contrato, lo cual evidencia una adecuada planeación operativa y una correcta coordinación de las actividades desarrolladas. En consecuencia, el avance alcanzado hasta el momento refleja un desempeño satisfactorio por parte del contratista y una ejecución eficiente de los recursos públicos comprometidos, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.

4. Asimismo, se destaca que, mediante oficios fechados el 10 de octubre de 2025 y el 14 de noviembre de 2025, la secretaria técnica, Dra. Gelvi Esther Cabrera, solicitó apoyo institucional para la realización de dos encuentros adicionales de las Mesas de Víctimas. Uno de estos eventos estará dirigido a la Red de Mujeres, con el propósito de fortalecer su participación y abordar temas específicos relacionados con sus derechos y procesos de reparación; mientras que el otro corresponderá a una reunión extraordinaria orientada a evaluar el trabajo desarrollado hasta la fecha, identificar avances y ajustar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de estos espacios de representación y participación.

5. El fundamento de la adición de contratos estatales en Colombia se basa en la necesidad de incorporar prestaciones adicionales a la relación obligacional para cubrir el interés colectivo que justifica el acuerdo, la adición de un contrato estatal debe cumplir con las siguientes condiciones:

   - No puede superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.
   - Debe estar respaldada por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
   - La solicitud de adición debe presentarse antes de que expire el plazo de ejecución del contrato.

   La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.

   En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican, entre otras situaciones, la siguiente:

   - La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos.
   - La integración de nuevos ítems

6. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones

relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

7. Que la adición, que soporta la presente justificación se requiere en lo siguiente:

   ADICIÓN VALOR: con el fin de adicionar el valor en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE.

8. Que el adicional objeto de justificación en la presente acta encuentra sustento legal en el artículo 40, parágrafo único, de la Ley 80 de 1993, disposición que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales, siempre que las adiciones no superen el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. Dicha facultad se aplica cuando existen razones técnicas, económicas o de conveniencia pública debidamente justificadas que hagan necesaria la modificación del contrato, sin alterar la naturaleza del objeto contractual.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° de la Constitución Política de Colombia y 3° de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Gigante – Huila tiene la obligación constitucional y legal de cumplir los fines esenciales del Estado, entre ellos, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En observancia de

tales principios y de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como en el Manual de Contratación vigente de la entidad, se considera legal y técnicamente procedente la suscripción del presente adicional, atendiendo las razones de necesidad y conveniencia previamente expuestas.

10. Que, en consecuencia, el valor de esta adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Suministro No. 128 de 2025, por lo que se ajusta plenamente a los límites establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

11. El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora del presente evento y actualizar las pólizas para modificar las garantías y amparos que haya lugar.

12. Se deja constancia que las demás cláusulas del Contrato de Suministro 128 de 2025, que no sean expresamente modificadas, continuaran incólumes y vigentes.

13. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del acta de justificación del Adicional No.1 al Contrato de Suministro No. 128 de 2025.

Para constancia se firma en Gigante – Huila por quien en ella intervinieron, hoy 20 de noviembre de 2025.

CIUDAD:	Gigante - Huila	FECHA:	20/11/2025

DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO
Contratista

LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
Secretario General y de Gobierno
y Supervisor